

celaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a Talleres «La Salve, S. A.», con domicilio en calle La Salve, dos, Bilbao, por Decreto dos mil novecientos veintiocho/mil novecientos setenta y uno, de once de noviembre, y ampliación posterior, en el sentido de sustituir en el artículo primero del Decreto trescientos treinta y uno/mil novecientos setenta y cuatro, de veinticinco de enero («Boletín Oficial del Estado» del doce de febrero), los flejes de acero aleado de construcción (P.A. 73.15.D.7.b.II), actualmente consignados por flejes de acero aleado, laminados o acabados en frío, de grosores inferiores a dos milímetros (P. A. 73.15.G.7.b.2).

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto trescientos treinta y uno/mil novecientos setenta y cuatro, de veinticinco de enero, que ahora se modifica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Comercio,
JOSE LUIS CERON AYUSO

24502 ORDEN de 31 de octubre de 1975 sobre rescisión del usufructo de la almadraba «Lances de Tarifa».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición de don Angel Ródenas Soto, adjudicatario del pesquero de almadraba «Lances de Tarifa», para que, con arreglo al artículo 40, capítulo 7.º, del vigente Reglamento para la pesca con arte de almadraba, le sea rescindido el usufructo de dicho pesquero; y Resultando que, con fecha 16 de marzo de 1974, se publicó la subasta de las almadrabas de la región Suratlántica, entre las cuales figuraba la denominada «Lances de Tarifa», así como el pliego de condiciones al que habían de ajustarse los licitadores a la referida subasta;

Resultando que el interesado acudió a la subasta por medio de instancia, en la que consta su compromiso de ajustarse estrictamente al pliego de condiciones;

Resultando que en el repetido pliego de condiciones, en su condición décima, se dice: «Caso de falta de calamento de una almadraba durante un año, la Subsecretaría de la Marina Mercante podrá acordar la incautación de la fianza definitiva, salvo caso de fuerza mayor, debidamente acreditado»;

Resultando que, con fecha 14 de mayo de 1974, le fue adjudicado el usufructo de la almadraba «Lances de Tarifa», por un periodo de veinte años a partir del 1 de enero de 1975, habiendo sido firmada la escritura notarial correspondiente de adjudicación definitiva, por el interesado y la Administración. Considerando que el adjudicatario del referido pesquero, «Lances de Tarifa», no ha calado la misma durante el presente año, sin que conste causa de fuerza mayor;

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Rescindir el pesquero de almadraba denominado «Lances de Tarifa», que le fue adjudicado a don Angel Ródenas Soto, con incautación de la fianza definitiva a favor de la Hacienda, cesando de ser adjudicatario.

Contra esta resolución, de no estar conforme el interesado, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación, previo el de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes contado en igual forma.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

24503 ORDEN de 4 de noviembre de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de admisión temporal concedida a la firma «Tripasur».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Tripasur», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la

concesión de régimen de admisión temporal que le fue otorgado por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22), ampliada por Orden ministerial de 14 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cuatro años más, a partir del día 22 de noviembre de 1975, el régimen de admisión temporal concedido a la firma «Tripasur» por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22), ampliada por Orden de 14 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 26), para la importación de tripas saladas para embutidos, sin calibrar, para la transformación en tripas saladas para embutidos calibradas, con destino a la exportación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24504 ORDEN de 4 de noviembre de 1975 por la que se transfiere el régimen de admisión temporal concedido a «Hijos de Juan Antonio Prieto, S. R. C.» para la importación de piña al agua, a utilizar en la elaboración de cóctel y ensalada de frutas en almíbar, con destino a la exportación, a la nueva Empresa «Industrias Prieto, S. A.», continuadora de la primera.

Ilmo. Sr.: La firma «Hijos de Juan Antonio Prieto, S. R. C.» concesionaria del régimen de admisión temporal, por Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» 19 de agosto), para la importación de piña al agua, a utilizar en la elaboración de cóctel y ensalada de frutas en almíbar con destino a la exportación, solicita la transferencia de dicha concesión a la Empresa «Industrias Prieto, S. A.», continuadora de la primera.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación ha resuelto:

Primero.—Transferir el régimen de admisión temporal concedido a «Hijos de Juan Antonio Prieto, S. R. C.», con domicilio en calle Juan Galvache, 12, Molina de Segura (Murcia), por Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» 19 de agosto), a favor de «Industrias Prieto, S. A.», continuadora de la primera.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» 19 de agosto), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24505 ORDEN de 4 de noviembre de 1975 por la que se concede a «S.A.F.E., Neumáticos Michelin», de San Sebastián, la importación temporal de unas cubiertas para agregar a otros neumáticos de fabricación nacional que se van a exportar a Bélgica e Italia.

Ilmo. Sr.: «S.A.F.E., Neumáticos Michelin», de San Sebastián, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unas cubiertas para agregar a otros neumáticos de fabricación nacional que se van a exportar a Bélgica e Italia;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «S.A.F.E., Neumáticos Michelin», de San Sebastián, a importar temporalmente unas cubiertas, comprendidas en la licencia de importación temporal número 5-1824159, para agregar a otros neumáticos de fabricación nacional que se van a exportar a Bélgica e Italia.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.